

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	<b>Cantón Azogues: Que reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Órgano Legislativo .....</b>	<b>2</b>
-	<b>Cantón Biblián: Del presupuesto participativo ....</b>	<b>7</b>
-	<b>Cantón Déleg: De remisión de intereses, multas y recargos por obligaciones tributarias pendientes de pago que mantienen, las personas naturales y jurídicas .....</b>	<b>18</b>
-	<b>Cantón Las Lajas: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que reglamenta la aprobación de proyectos de urbanización, fraccionamientos, reestructuración y unificación de lotes .....</b>	<b>26</b>
-	<b>Cantón Morona: Que reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal - 2023 .....</b>	<b>30</b>
-	<b>Cantón Morona: Que reforma la Ordenanza para el fortalecimientos de las directivas barriales y de la representación de los barrios de la ciudad de Macas .....</b>	<b>36</b>



## **GAD MUNICIPAL DÉLEG 2023-2027**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución como norma suprema que define la estructura del Estado y los derechos fundamentales reconocidos en los Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador, las Leyes que se han ido creando, reformando y aprobando para y en beneficio del respeto, protección y cumplimiento del único poseedor de la voluntad soberana, como lo son los ciudadanos y las ciudadanas de la República del Ecuador.

Además, se justifica por qué la Constitución de 2008, es fruto de un proceso participativo y deliberativo, en la cual el pueblo soberano aprobó la Carta Magna mediante referéndum, siendo éste el antecedente que es considerada como la fuente para definir la voluntad de construir el Buen Vivir y seleccionar sus dimensiones que no afecten ni apeoren la dignidad del ser humano.

A partir del análisis de la Constitución, se presenta una definición preliminar de lo que consiste el Buen Vivir, siendo éste el goce efectivo de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y el ejercicio de sus responsabilidades, en un marco de convivencia ciudadana; que comprende la interculturalidad, el respeto de las diversidades y el respeto de la dignidad de las personas y colectividades y la convivencia armónica con la naturaleza, que promueve la democracia y el bien común y antepone el interés general sobre el interés particular

Que, el Código Orgánico recoge uno de los principios fundamentales dentro del régimen tributario que es la Justicia Tributaria, por lo que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, ente administrativo local que se encuentra llamado a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, el COOTAD y los procedimientos establecidos en el Código Tributario en beneficio de la colectividad, precautelando la vida e integridad de los habitantes del cantón Déleg y así evitar un desastre mayor que pueda causar alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, excediendo la capacidad de respuesta de la comunidad afectada, efectivamente que el mundo entero no estuvo preparado para enfrentar una situación tan difícil y complicada porque sobrepasa toda la capacidad de respuesta en todo sentido afectando al desarrollo normal y cotidiano de todos y cada uno de los ciudadanos,

imprevisto que ha sido de tal forma y se ha convertido en una amenaza para la vida de los habitantes y su normal desarrollo. En tal virtud:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN DÉLEG**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Carta Magna del Ecuador en el Art. 1, el Ecuador es un Estado Constitucional de derecho, justicia, social.

Que, el Art. 66 de la Constitución establece en su numeral 2 establece: El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que, la Carta Magna manda en su Art. 283 establece: El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

Que, los Arts. 300 y 301 de la Constitución establecen los principios del régimen tributario entre los que se encuentra la transparencia y suficiencia recaudatoria y que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 264.5 de nuestra Constitución de la República establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales el de crear, modificar o suprimir mediante Ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 238 ibídem “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...Constituyen gobiernos autónomos descentralizados...los concejos Municipales...”

Que, Art. 226 de nuestra Constitución de la República recoge el principio de legalidad positiva mandando a que las Instituciones del Estado cumplan y ejecuten únicamente las competencias y atribuciones determinadas en el Constitución y la Ley.

Que, en la Constitución Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Que, el Art. 5 del COOTAD desarrolla las autonomías de las que gozan los Gobiernos Autónomos Descentralizados y entre la que se encuentra la autonomía política y financiera.

Que, el Art. 55 del COOTAD, en cuanto a las competencias exclusivas del GAs Municipales establece: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras...;”

Que, el Art. 186 ibídem, especifica Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza...”

Que, el Art. 492 del COOTAD, en relación con los Art. 7 y 8 del Código Tributario, dispone que las municipalidades y Distritos Metropolitanos reglamenten por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el Art. 57 literal b) del COOTAD, establece la facultad de los municipios, para dictar disposiciones normativas para la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el Art. 57 literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Código Orgánico Tributario en su Art. 37 establece que son modos de extinguir las obligaciones tributarias en todo o en parte, la remisión, entre otros.

Que, el Art. 54 del Código Tributario al establecer la remisión indica: Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca...”

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República; Art. 57 literal a) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; EXPIDE:

**“ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN, LAS  
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG”**

**ARTICULO 1. – OBJETO.** - La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la aplicación de la REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN, LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG;

**ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS.** - La aplicación de la presente ordenanza se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

**ARTÍCULO 3.- AMBITO DE APLICACIÓN.** - Se aplica la remisión a los intereses de las obligaciones tributarias contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones o cualquier otro acto de determinación de obligación tributaria con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, vencidas hasta 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 4.- COMPETENCIA.** - La Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, recae sobre la titular de la Dirección Financiera, quien será la competente para aplicar la presente ordenanza.

## CAPÍTULO II

**ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO. -DE LA REMISIÓN DE INTERESES MULTAS Y RECARGOS.** - Los sujetos pasivos de los tributos realizaran sus pagos directamente en las ventanillas habilitadas de recaudación del GAD Municipal de Déleg, para lo cual el departamento de Sistemas, adecuara el sistema para la aplicación de la remisión de intereses de mora, multa y recargos.

**ARTÍCULO 6.- REMISIÓN Y PLAZOS.** - Para acogerse a la remisión o condonación, los sujetos pasivos en mora deberán pagar la totalidad de la obligación principal adecuada en los plazos que se establecen a continuación:

a) La remisión de intereses de mora, multa y recargos causados será de hasta su totalidad para todos los contribuyentes (cien por ciento 100%) si el pago de la obligación principal se realiza dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días siguientes a la publicación de esta ordenanza en la gaceta oficial de la entidad municipal.

**ARTÍCULO 7.- DE LOS CONVENIOS DE PAGO.** - Aquellos sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago respecto de obligaciones tributarias vencidas, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, podrán beneficiarse de la remisión de la que trata esta ordenanza pagando el total del saldo de la obligación principal que dé luego de imputar todos los pagos efectuados al capital adeudado, incluso los realizados antes de la promulgación de la presente ordenanza y cuando se encuentren dentro del plazo establecido en el Artículo 6 y en los porcentajes que allí se determinan.

No constituye pago indebido los montos pagados previamente que hubieren superado el valor de la obligación tributaria principal.

**ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL SUJETO ACTIVO.** - El sujeto activo pondrá a disposición del sujeto pasivo los títulos, órdenes de pago y demás que se encuentren vencidos y que les permita acogerse a la remisión.

**ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO.** - Los sujetos pasivos deberán solicitar a la autoridad tributaria el pago de la totalidad de la obligación principal acogiéndose a la remisión prevista en la ley y en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 10.- EXTINCION DE LA OBLIGACION.** - La obligación tributaria principal, así como intereses, multas y recargos realizados en aplicación de la remisión prevista en la presente ordenanza, extingue la obligación, por lo que, bajo ninguna circunstancia los sujetos pasivos podrán alegar en lo posterior pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier acciones y recursos sea administrativos, judiciales o arbitrales.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - La Dirección Financiera será la encargada de la aplicación y ejecución de la presente ordenanza, y coordinará con las Unidades, Direcciones y Jefaturas involucradas en el ámbito tributario para su correcto proceder.

**Segunda.** - No se concederá facilidad de pago sobre la obligación principal adeudada, intereses, multas y recargos cuando sea aplicable la remisión.

**Tercera.** - Derogatoria tácita de la ordenanza. - Cumplidos los términos establecidos en la presente ordenanza quedará sin vigencia, por lo que resultará inaplicable.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio Web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Déleg, a los once días del mes de junio del 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**HENDRI OSWALDO TITO**  
**URUCHIMA**

Sr. Hendri Tito Uruchima  
**ALCALDE DEL CANTÓN DÉLEG**



Firmado electrónicamente por:  
**JAMELI NOELIA**  
**FLORES MENDIETA**

Abg. da Noelia Flores Mendieta  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICA: Que el texto de la “ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN, LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG” precedente fue discutido, analizado y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, en dos sesiones ordinarias de fechas 25 de mayo y 11 de junio del 2023, fecha última en que fue aprobado su contenido definitivamente. Déleg, 11 de junio del 2023, a las 15:00.



Firmado electrónicamente por:  
**JAMELI NOELIA**  
**FLORES MENDIETA**

Abg. da. Noelia Flores Mendieta

**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL**

SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su autoridad en tres ejemplares originales, la “ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN, LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG”, aprobada en dos sesiones ordinarias de fechas 25 de mayo y 11 de junio de 2023, fecha última en que fue aprobado su contenido definitivamente; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. Déleg, 11 de junio de 2023, a las 15:00.





Firmado electrónicamente por:  
**JAMELI NOELIA  
 FLORES MENDIETA**

Abg. da. Noelia Flores Mendieta

**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG. - De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la “ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN, LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG”, y dispongo que, a través de Secretaría del Concejo, se tramite su publicación en la gaceta oficial y página web de la institución. Déleg, 12 de junio de 2023, a las 10h00.



Firmado electrónicamente por:  
**HENDRI OSWALDO TITO  
 URUCHIMA**

Sr. Hendri Oswaldo Tito Uruchima

**ALCALDE DEL CANTÓN DÉLEG**

Proveyó, firmó y sancionó la “ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN, LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG” que antecede, el señor Henri Oswaldo Tito Uruchima, Alcalde del cantón Déleg, en la fecha y hora señalada. Déleg, provincia de Cañar, 12 de junio de 2023, a las 11:00.

CERTIFICO. –



Firmado electrónicamente por:  
**JAMELI NOELIA  
 FLORES MENDIETA**

Abg. da. Jameli Noelia Flores Mendieta

**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.